



## Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004  
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat  
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Manel Martínez Mira, secretario del Ayuntamiento de la Vila de CARDEDEU (Vallès Oriental).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Cardedeu en la sesión del día 25 de junio de 2026, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

”

### **PRP2026/280 – EXP. 2026/2939 APROBACIÓN DE LOS ANEXOS DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE CARDEDEU 2026, OTORGADA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 04/06/2026**

#### ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de junio de 2026, aprobó lo siguiente:

**"PRP2026/232 – EXP. 2026/2939 APROBACIÓN OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DE UN ANTICIPO A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE CARDEDEU PARA EL AÑO 2026**

#### ANTECEDENTES

*Dado que la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal de Cardedeu colabora estrechamente con el Ayuntamiento para fortalecer el comercio de la zona, organizando actividades que promueven el comercio urbano y de proximidad. Esta asociación se dedica a unificar los diferentes establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el MMC bajo una misma entidad, fomentando así la captación y la fidelización de la clientela. Se apuesta por la excelencia en el servicio y en los productos y se promueve una oferta gastronómica de calidad basada en productos ecológicos y de kilómetro cero. Además, la asociación impulsa el consumo responsable y sostenible y se posiciona como parte integral de la sociedad local, comprometiéndose con los valores sociales y culturales del municipio.*

*Dado que el Ayuntamiento de Cardedeu tiene como prioridad y responsabilidad el apoyo a las entidades y asociaciones locales que operan dentro del municipio, potenciando e incentivando la colaboración mutua en la planificación y realización de proyectos y actividades. Dentro del contexto del Desarrollo Local, el*



## Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004  
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat  
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

*Ayuntamiento de Cardedeu proporciona asistencia a estas organizaciones para implementar iniciativas que contribuyan a la activación y al crecimiento económico de la comunidad.*

*Dado que en fecha 21 de abril de 2026, con número de registro de entrada ENTRA-2026/6757, el Sr. Jordi Costa Ruera, como presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal de Cardedeu con NIF G65598088, presentó solicitud de subvención para el año 2026.*

*Visto que el Ayuntamiento de Cardedeu en ejercicio de sus competencias, artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece relaciones de ayuda, apoyo y cooperación con las entidades del municipio y con esta finalidad presta su apoyo para que puedan realizar y organizar actividades de asistencia y ayudas económicas.*

*Dado que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento establece en sus artículos 18 y 19 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.*

*Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las siguientes circunstancias previstas en el artículo 18 la Ordenanza:*

*a) Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, en los términos recogidos en los convenios o acuerdos y en la normativa reguladora que les sea de aplicación.*

*Visto que en fecha 29 de enero de 2026 el Pleno del Ayuntamiento de Cardedeu, en sesión ordinaria, aprueba el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu para 2026-2028 que incluye una subvención nominativa a la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal de Cardedeu.*

*Dado que el presupuesto del Ayuntamiento del año 2026 incluye la subvención nominativa a la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal de Cardedeu por un importe total de 3.000,00 Euros (tres mil Euros) a cargo de la aplicación del presupuesto municipal 24 43300 48084.*

*Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su*



## Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004  
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat  
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

*Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).*

*Considerando que este acuerdo cuenta con el apoyo de la Diputación de Barcelona, a través del Fondo de prestación "Apoyo al fomento del tejido comercial, mercados y ferias locales", en el marco de la subvención de la convocatoria 2025 del Plan de cooperación Red de Gobiernos Locales 2024-2027. Código XGL 25/Y/373454.*

*Dado que el artículo 27, apartado 2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu establece la posibilidad de realizar pagos en anticipo de hasta un máximo del 80% del importe otorgado.*

*Dado que para dar conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu, de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas y para dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará las convocatorias de subvenciones y las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).*

*Considerando que para dar cumplimiento al apartado anterior el Ayuntamiento comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la siguiente información de las convocatorias gestionadas mediante el procedimiento de concesión directa (convocatorias ficticias):*

- a) El texto de la convocatoria (en catalán y castellano)
- b) Los datos que se indican según los siguientes parámetros:
  - a. Sector económico: 94 Actividades asociativas; 94.1 actividades de organizaciones empresariales y patronales
  - b. Impacto de género: Nulo
  - c. Finalidades: 14 Comercio, turismo y pymes

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004  
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat  
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*
- *Ley 19/2014, de 29 de diciembre de Transparencia.*
- *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu aprobada en sesión plenaria del día 28 de febrero de 2008 y modificada en sesión plenaria del 26 de febrero de 2016.*
- *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Cardedeu, destinadas a financiar proyectos/actividades de los ámbitos cultural, juvenil, de participación ciudadana, de cooperación internacional, deportivo, educativo, de desarrollo económico local, de acción social y de salud pública. Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de fecha de 31 de mayo de 2016.*
- *Bases de ejecución del presupuesto general 2026 del Ayuntamiento de Cardedeu.*
- *Plan estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de Cardedeu, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 29 de enero de 2026.*

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal de Cardedeu con NIF G65598088, por un importe de Tres mil Euros (3.000,00 Euros), destinada a "la organización y la realización de actividades de dinamización comercial en el Mercado Municipal de Cardedeu para el año 2026" de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar las condiciones a que queda sujeto la presente subvención las cuales constan en documento anexo.

Tercero.- Autorizar y disponer de un gasto de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la aplicación 2026 24 43300 48085 del presupuesto del ejercicio 2026 (RC 220260005122) para hacer frente a la subvención que se otorga.



## Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004  
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat  
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Cuarto.- Aprobar un anticipo y el reconocimiento de la obligación por un importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 Euros) correspondiente al 80% del importe de la subvención otorgada, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación y proceder a su pago.

Quinto.- Enviar el texto del acuerdo que se apruebe y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- Notificar el acuerdo a la Asociación Comerciantes del Mercado Municipal de Cardedeu y a Servicios Económicos para su pago."

2.- Visto que no se adjuntó a los acuerdos el documento anexo, de las condiciones a que queda sujeto la subvención, que se indica en el apartado "Segundo" de los acuerdos.

Por los motivos expuestos se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** APROBAR los anexos donde constan las condiciones a que queda sujeta la subvención por concesión directa a la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal de Cardedeu con NIF G65598088, otorgada a la Junta de Gobierno local del 4 de junio de 2026, los cuales se adjuntan en documento anexo.

**Segundo.-** NOTIFICAR el acuerdo a la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal de Cardedeu para su conocimiento y efectos oportunos.

Cardedeu, La Concejala de Desarrollo Local, comercio y Turismo, Ma. Carne  
Mallorques Pont

**ANEXO**



## Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004  
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat  
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

### CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

#### PRIMERO.- OBJETO DEL ACUERDO

El objeto de este acuerdo es el otorgamiento de una subvención del Ayuntamiento de Cardedeu a la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal de Cardedeu por un importe de 3.000,00 euros (tres mil Euros) por "la organización y la realización de actividades de dinamización comercial en el Mercado Municipal de Cardedeu para el año 2026", que se concretará en la organización y realización de las siguientes actividades:

- Bloque 1. Profesionalización de la asociación
  - Contratación de una profesional para el apoyo técnico a la gestión de la entidad, el desarrollo de proyectos y la dinamización comercial del mercado, con especial atención a la captación de subvenciones.
- Bloque 2. Dinamización del Mercado Municipal
  - Diseño de ejecución de acciones orientadas a potenciar la atraktividad del mercado. Incluye acciones como:
    - Sorteo de libros por la Diada de Sant Jordi
    - Organización de la Noche de Tapas
    - Actividades especiales para Todos los Santos
    - Talleres de cocina
    - Actividades de Navidad
- Bloque 3. Transformación sostenible y fidelización
  - Campaña para reducir el uso de materiales contaminantes, con incentivos sostenibles para la clientela habitual. Adaptación del espacio de venta a criterios de accesibilidad e inclusión.

#### SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 18 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto de la entidad.

#### TERCERO.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA



## Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004  
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat  
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 24 43300 48085 del ejercicio 2026, por un importe máximo de 3.000,00 Euros (tres mil Euros).

### **CUARTO.- PAGO DE LA AYUDA**

1. Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, en la cuenta de la Asociación.
2. Se podrán hacer pagos anticipados o a cuenta que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.
3. Previa solicitud de la Asociación los pagos a cuenta o anticipados enumerados en el punto 2 anterior se efectuarán:
  - Un primer pago de 2.400,00 Euros (dos mil cuatrocientos Euros), 80% del importe otorgado, como anticipo.
  - El pago del importe final restante se efectuará previa justificación de la totalidad de la subvención concedida y cuando ésta sea aprobada por el órgano competente.

4. En los casos de pago a cuenta o de pagos anticipados la Asociación queda exonerada de la presentación de garantías en atención a su naturaleza.

5. En el caso de que la Asociación sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas de la Asociación.

### **QUINTO.- BENEFICIARIO**

La Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal de Cardedeu tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cardedeu en tanto que:

- Su representante manifiesta de forma expresa que la Asociación cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



## Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004  
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat  
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- Aporta los certificados que acreditan que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza al Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener dichos certificados.
- Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad que prevén sus estatutos.

### **SEXTO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención deberá ser aceptada por la persona beneficiaria, sin reserva alguna, en el plazo de 10 días desde la notificación del otorgamiento.

Si en este plazo no manifiesta nada en contra, se entiende que lo acepta, sin perjuicio de la posibilidad de que el/la beneficiario/a renuncie a la subvención, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

### **SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo de 1 de enero al 31 de octubre de 2026.

El plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2026.

### **OCTAVO.- OBLIGACIONES GENERALES**

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Igualmente, el beneficiario se obliga a:

- a) Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia de este acuerdo.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- d) Facilitar toda la información y documentación al Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.
- e) Eximir al Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral y de autorización de espacios del recinto ferial.





## Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004  
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat  
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- f) Comunicar al Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir, con la misma finalidad que la regulada en el presente acuerdo. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente acuerdo.
- g) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil.
- h) Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- j) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno de Cataluña, entre ellas, la de hacer públicas y comunicar al Ayuntamiento las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.
- k) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con la incorporación gráfica de su identidad visual (logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu).
- l) Valorada que todo el material publicitario y la documentación dirigida al público relacionada con la actividad subvencionada se haga al menos en catalán.

### **NOVENO.- OBLIGACIONES DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS**

La subvención otorgada deberá justificarse de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, con la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica detallada de la actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica que incluirá:
  - a. Una relación de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.



## Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004  
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat  
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- b. Las facturas o documentos justificativos, siempre que el importe sea superior a 99,00 EUR IVA incluido. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece en el art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.
- c. Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos aplicados a la actuación subvencionada.
- d. Relación de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.
- 3. Ejemplar original o copia compulsada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionada donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu. En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.

La documentación justificativa de la subvención otorgada se presentará de acuerdo con los modelos normalizados que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a la entidad.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo. La solicitud debe hacerse por escrito y debe presentarse antes de que finalice el plazo previsto para la ejecución del proyecto, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano condeciente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **DÉCIMO.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN**

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará a los/as beneficiarios/as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.



## Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004  
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat  
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

### **ONCENO.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, sin lugar a dudas, respondan a la naturaleza de las actividades relacionadas de acuerdo con la siguiente clasificación:

- 1) Gastos derivados de realización de las actividades de dinamización del MMC descritas en el acuerdo primero de este acuerdo. En concreto:
  - a) Contratación de actividades de animación y espectáculo: contratación de grupos, compañías, espectáculos u otros servicios artísticos y profesionales para llevarlas a cabo.
  - b) Servicios logísticos y de instalaciones: alquiler equipamiento, instalación eléctrica, alquiler adorno y otros derivados para la realización de las actividades.
  - c) Publicidad y publicaciones: gastos derivados de diseños, impresión y difusión publicitaria de las actividades subvencionables.
  - d) Contratación de los servicios profesionales que den apoyo técnico a la gestión y desarrollo de los proyectos y a la dinamización del mercado.
  - e) Servicios profesionales de gestión vinculados a la gestión administrativa.

Sólo son subvencionables los gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la tipología detallada en este apartado.

### **DUODÉCIMO.- RECOMENDACIONES Y FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD, LA SALUD Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

El Ayuntamiento de Cardedeu tiene por objeto el fomento de fiestas sostenibles, el fomento de la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad del municipio y la promoción del consumo saludable y de proximidad.

Sin condicionar la validez de este acuerdo ni suponer un incumplimiento del mismo la no realización por parte del beneficiario de las siguientes medidas, se recomienda al mismo llevar a cabo las siguientes acciones en la realización del proyecto subvencionado, en su caso:

1. Fomento de la sostenibilidad y minimización del impacto ambiental del evento.
  - Disponer de contenedores debidamente señalizados por cada fracción de residuos que se generen para facilitar su correcta separación por parte de los



## Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004  
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat  
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

participantes y asistentes a los diferentes actos, distribuyendo, los contenedores debidamente señalizados, por cada fracción de residuos que se genere. Los contenedores pueden ser facilitados por el Ayuntamiento.

- Utilizar envases compostables a las actividades promovidas por la organización.

### 2. Fomento de la igualdad de género.

- Combatir los estereotipos de género y fomentar valores igualitarios.
- Promover el uso del lenguaje neutro y de imágenes no sexistas ni discriminatorias.
- Visualizar las aportaciones de las mujeres en el ámbito del proyecto.
- Integrar la voz de las mujeres en el diseño, implementación y/o evaluación del proyecto.
- Tener en cuenta posibles aspectos diferenciales relacionados con los roles, las tareas, los intereses, el uso de los espacios y del tiempo, el acceso y el control de los recursos, etc... de mujeres y hombres.

### 3. Fomento del comercio local, el consumo saludable y de proximidad.

- Promover el comercio y la restauración local en las actividades que se realicen. También en la contratación de servicios (iluminación, sonido, limpieza...) a proveedores locales.
- Consumir o hacer uso, preferentemente, de productos con certificado ecológico y/o de proximidad en caso de realizar actividades relacionadas con la alimentación.

## **DECIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Con posterioridad al acuerdo de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja de la justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que, sumados a los del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.



## Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004  
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat  
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

### **DECIMOCUARTO.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

La subvención otorgada, al amparo de este acuerdo, será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vaya publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

### **DECIMOQUINTO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

Se procederá al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde a procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando las que hubieran impedido su concesión.
- b) Incumplimiento total o parcial del acuerdo.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) Los otros supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

### **DECIMOSISEO.- OBLIGADOS AL REINTEGRO**

Serán los identificados como beneficiarios/as que hayan recibido subvención. Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/as, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 LGS y demás concordantes del RLGs.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; el que adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan.

Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

### **DECIMOSÉPTIMO.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**



## Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004  
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat  
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

El incumplimiento de los acuerdos adoptados será causa de revocación de la subvención y faculta al Ayuntamiento de Cardedeu para exigir el reintegro de su aportación o de la parte que ya haya satisfecho, de acuerdo con la normativa reguladora.

### **DECIMOCTAVO.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS**

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

La entidad deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

### **DECIMONOVENO.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial que en el desarrollo de este acuerdo puedan tener conocimiento. Se considerará información confidencial cualquier dato al que las partes accedan en virtud del presente acuerdo. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Sin embargo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

### **VIGÉSIMO.- NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**



## Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004  
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat  
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

El presente acuerdo tiene carácter administrativo, por lo que pasa a regirse por las cláusulas del mismo, y por la normativa reguladora de subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo.

Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la entidad.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente del Ayuntamiento y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de los efectos del presente acuerdo. Los acuerdos del órgano competente del Ayuntamiento tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

**LOS REUNIDOS POR UNANIMIDAD APRUEBAN LA PROPUESTA.**

”

Y, para que conste y dé lugar a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del señor Alcalde, a Cardedeu, a la fecha de firma del documento.

Visto bueno

El alcalde,

Xavier Orozco Delclòs

El secretario,

Manel Martínez Mira

*(firmado electrónicamente al pie de página)*